

EXTRACTO

En la causa Rol N°40.639-2008 seguida ante el Señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, se ha dictado la siguiente sentencia definitiva: Santiago, a trece de octubre de dos mil nueve. VISTOS:1. Que por Oficio Ordinario N° 40.639/ DFRS 01365/ F-10-F17, de fecha 14 de noviembre de 2008, que rola a fojas 07 y siguiente de autos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, formuló cargos en contra de la sociedad **RADIO AYSÉN LIMITADA**, en adelante la afectada, Rol Único Tributario N° 83.956.900-9, titular de una concesión de radiodifusión sonora en amplitud modulada para la ciudad de Puerto Aysen, XI Región, señal distintiva CD-73B, otorgada mediante Decreto Supremo N° 940, de fecha 08 de julio de 1970, del Ministerio del Interior, por haber infringido el artículo 36 N° 4 letra e) de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley, al suspender las transmisiones de un servicio de telecomunicaciones de radiodifusión sonora, por más de tres días, sin solicitar permiso a esta Subsecretaría o que dicha suspensión del servicio, provenga por causa de fuerza mayor. 2. Que la referida formulación de cargo fue debidamente notificada por avisos a la afectada con fecha 10 de junio de 2009, según consta en las copias de las publicaciones que rolan a fojas 16, 17 y 18 de autos. 3. Que la afectada no evacuó sus descargos dentro del término legal establecido para ello, circunstancia que fue debidamente certificada a fojas 19 de autos. 4. Que mediante resolución de fecha 28 de julio de 2009 se ordenó traer los autos para fallo. (...) SE RESUELVE: Sancionar a la sociedad **RADIO AYSÉN LIMITADA**, ya individualizada, con la CADUCIDAD de la concesión que le fuera otorgada en virtud del Decreto Supremo N° 940 de fecha 08 de julio de 1970, del Ministerio del Interior, por haber infringido el artículo 36 N° 4 letra e) de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al suspender las transmisiones de un servicio de telecomunicaciones de radiodifusión sonora, por más de tres días, sin solicitar permiso a esta Subsecretaría o que dicha suspensión de las transmisiones, provenga por causa de fuerza mayor. La caducidad deberá declararse por Decreto Supremo, una vez ejecutoriada la presente resolución. Atendido que la afectada no ha señalado un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago, regístrese y notifíquese la presente sentencia y demás notificaciones de autos, por medio de 3 avisos publicados en diarios de circulación nacional los que deberán contener un extracto redactado por el señor Ministro de Fe. Resolvió don René Cortázar Sanz, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. Causa Rol N° 40.639-2008.